



Comisión Nacional de Honor y Justicia

COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GILBERTO PIZARRO HERNANDEZ
VS
COMISION NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS
EXPEDIENTE: CNHYJ/PVEM/R.AP./003/2008.

México Distrito Federal a 8 de Agosto del dos mil ocho.

VISTOS, para resolver los autos de la Resolución del Recurso de Apelación, bajo el número de expediente **CNHYJ/PVEM/R.AP./003/2008**, interpuesto por el C. Militante **GILBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, en contra del **DICTAMEN CNPI-1-27MICH/2008**, **EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS** .-----

RESULTANDOS:----- -----

I.- ANTECEDENTES. De la narración del Recurso de Apelación, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:-----

a) En fecha 19 de Junio del presente año la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitió la convocatoria para ocupar el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Michoacán.. -----

b) En fecha 25 de Julio del presente año, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, emitió el Dictamen **CPNI-1-27MICH/2008** por medio del cual resolvió lo conducente a la admisión o rechazo de los candidatos inscritos al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en el Estado de Michoacán. -----

c) En fecha 5 de Agosto el C. **GILBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, presentó escrito de impugnación en contra del dictamen citado en el resultando Segundo. --

d) El 8 de Agosto del año 2008, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México, sesiono para resolver la queja **CNHYJ/PVEM/R.AP./003/2008**.-----

II.- COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. En fecha 8 de Agosto del año 2008, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México, en su estudio para resolver la apelación **CNHYJ/PVEM/R.AP./003/2008**, y del estudio jurídico y estatutario de la misma, así como de los diversos documentos de prueba que se acompañan.-----

El 7 de agosto del año en curso se llevo acabo la convocatoria extraordinaria de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, la cual fue celebrada el día 8 de agosto del presente año.-----

En su oportunidad se radico el expediente, quedando exhibido en estrados los días 6, 7 y 8 de julio del año en curso, quedando cedula de levantamiento el día 9

Comisión Nacional de Honor y Justicia

de agosto del presente año.-----

CONSIDERANDOS:----- -----

PRIMERO.- Jurisdicción y Competencia. Esta Comisión Nacional de Honor y Justicia es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación con fundamento en lo dispuestos por los artículo 29, 30 y 41 último párrafo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, por tratarse de un Recurso de Apelación interpuesto por un militante en contra de la determinación de un órgano nacional del Partido Verde Ecologista. -----

SEGUNDO.- Procedencia.
El Presente asunto reúne los requisitos de procedencia que establece el artículo 30 fracción I de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, como enseguida se demuestra. -----

Forma.
El recurso fue presentado por escrito en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, mismas en las que se encuentra la Comisión Nacional de Honor y Justicia, haciéndose constar Nombre del recurrente, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre pueda oír y recibirlas, se mencionan los hechos de manera expresa y clara en que se basa la impugnación, los agravios que causan los actos recurridos así como los preceptos estatutarios presuntamente violados; se ofrecen pruebas y se hacen constar tanto el nombre como la firma autógrafa del promovente. -----

Oportunidad. INCUMPLE CON LOS REQUISITOS
El Recurso de Apelación se presentó de manera extemporánea, toda vez que el recurrente lo interpuso en un término mayor de tres días hábiles siguientes después de que tuvo conocimiento de los hechos que constituyen y fundamentan su escrito, tal y como lo señala el artículo 29 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se.

En esencia y del sello que se desprende de la documentación recibida y que la misma es marcada con fecha 5 de agosto del año en curso y toda vez que le fue notificada al apelante el día 31 de julio del 2008, es de resaltar el siguiente articulo

Artículo 29.- Del procedimiento para dirimir conflictos ante la Comisión Estatal y Nacional de Honor y Justicia.

.....
.....
El recurso de Apelación procede en contra de las resoluciones recaídas a los recursos de queja o contra los actos o resoluciones de los órganos o funcionarios partidistas a nivel nacional.

Los recursos previstos en los presentes estatutos **deberán presentarse dentro de los tres días contados a partir del día siguiente a que se tenga conocimiento del acto o resolución.**

Comisión Nacional de Honor y Justicia

De lo anterior podemos deducir que el hoy apelante no cumplió con este requisito ya que el Dictamen CNPI-1-27MICH/2008, emitido por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el 25 de julio del 2008, y publicado en estrados del Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán, y notificado al apelante en fecha 31 de julio del año en curso como él lo menciona en su escrito y toda vez que ha transcurrido más de 3 días como lo marca en numeral del párrafo anterior y toda vez que el escrito de apelación fue recibido el día 5 de agosto del año en curso, se tiene por tanto que el apelante dejó pasar más de los tres días establecidos, por lo que es un hecho notorio el que se proceda a desechar el presente escrito de apelación. -----

Legitimación y Personería.

El presente Recurso fue interpuesto por una supuesto militante en activo y acreditado por el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo al Padrón del Estado.-----

Toda vez que esta Comisión Nacional advierte que se actualiza causa de improcedencia, procede a la argumentación de la misma. -----

EN CONCLUSIÓN

Se desecha el recurso de apelación por no haber sido presentado dentro del término establecido en el artículo 29 de nuestros Estatutos. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado. -----

SE RESUELVE:

UNICO: Se desecha de plano el Recurso de Apelación del C. GILBERTO PIZARRO HERNANDEZ. -----

NOTIFÍQUESE EN LOS TÉRMINOS PROCESALES SEÑALADOS EN AUTOS CORRIÉNDOLES TRASLADO CON COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA C. GILBERTO PIZARRO HERNANDEZ Y A LA COMISION NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA MISMA FORMA SEA PUESTA EN ESTRADOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SEA DEL CONOCIMIENTO DE LOS MILITANTES. -----

EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO. -----

Comisión Nacional de Honor y Justicia

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. DOY FE. -----

PROTESTAMOS LO NECESARIO
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”
LOS MIEMBROS DE LA H. COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

COMISIONADOS

ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA

ERIKA BAUTISTA FLORES

MANUEL PORTILLA DIEGUEZ

ELISA URIBE ANAYA